



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

### VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

#### ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: COMPLEMENTO ALIMENTICIO NOMBRE COMERCIAL: NB FLAX SEED OIL 1000 MGS 90 SGC

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

**Descripción de la muestra:** Envase plástico original sellado, con etiqueta decorada e impresa donde se lee: “GNC, Flax Seed Oil 1000 mg. Cont.90 capsulas blandas. Lote 23LAF0014 vence 05/26



**Composición merceológica:** Cápsulas de gelatina blanda, que contiene Aceite de lino. Es un complemento Alimenticio.

#### ESTUDIO UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) Sección IV, se encuentra el Capítulo 21 PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS, en su interior esta comprendida la partida 21.06 “PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE”. Sobre la cual las Notas Explicativas del Sistema Armonizado establecen que están comprendidas en esta partida, entre otros:

*Las preparaciones, a menudo denominadas complementos alimenticios, constituidas por, o a base de, uno o más minerales, vitaminas, aminoácidos, concentrados, extractos, aislados o en formas similares de sustancias presentes en los alimentos, o versiones sintéticas de estas sustancias,*

*presentadas como complemento de la dieta normal. Comprenden estos productos, incluso si también contienen edulcorantes, colorantes, saborizantes, sustancias odoríferas, excipientes, soportes o vehículos, cargas, estabilizantes u otros coadyuvantes tecnológicos de elaboración. Estos productos a menudo se presentan acondicionados en envases con indicaciones de que mantienen al organismo en buen estado de salud o bienestar general, mejoran el rendimiento atlético, previenen posibles deficiencias nutricionales o corrigen niveles subóptimos de nutrientes*

Habiéndose determinado que según resultado de análisis merceológico, la mercancía en consulta es un **complemento alimenticio** en cápsulas de gelatina blanda, que contiene aceite de lino. Por lo que es susceptible de clasificar el inciso siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2106.90.79.00	- - - Las demás. - - Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso arancelario 2202.99.10.00. - Las demás. PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** Con base a lo determinado por el Laboratorio de la DGA y ficha técnica presentada, el producto consultado es un **complemento alimenticio** que contiene aceite de lino, por lo que su clasificación corresponde en el inciso **2106.90.79.00**, mismo sugerido por la peticionaria.

**Nota:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.